

Reserva de Derechos

En ocasión de comunicar su decisión de adherir al Tratado de la Antártida, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, declara que deja reservados los derechos que le correspondan en la Antártida de acuerdo con el Derecho Internacional

Acto de Adhesión,

Washington, 11 de enero de 1980

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 60/80
 NACIONAL
 ANTECEDENTES
 S.I.R.V.A.

Em. N° 721962

Comando en Jefe de la Armada de Uruguay

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

Montevideo, 26 de febrero de 1980.-

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Doctor Don Walter Ravenna

PRESENTE

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme al señor Mi-

nistro a fin de comunicarle que en Washington, el 11 de enero de 1980, se procedió, por parte del Gobierno de la República, a efectuar el depósito del Instrumento de Adhesión al Tratado de Washington sobre la Antártida, de 1° de diciembre de 1959.

En el acto por el que la República adhirió al Tratado, se realizó la Declaración de la que se adjunta fotocopia.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Ministro

CARLOS A. DUARTE
EMBAJADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIBRO DE TRATADOS
COMUNICACIONES

N° 42/980

/SVA
 Indíquese en la respuesta el Departamento de la Sección, el número de fecha de la presente, cada oficina tratase en solo asunto.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 CARLOS A. DUARTE
 71103
 6 MAR. 1980
 205



DECLARACION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay considera que, con su adhesión al Tratado de la Antártida suscrito en Washington (Estados Unidos de América) el 1° de diciembre de 1959, contribuye a afirmar los principios del uso de la Antártida exclusivamente para fines pacíficos, de prohibición de toda explosión nuclear y de la eliminación de desechos radioactivos en esa área, de la libertad de investigación científica en la Antártida puesta al servicio de la Humanidad y de la cooperación internacional para el logro de esos objetivos, que consagra el mencionado Tratado.

Dentro del marco de esos principios, el Uruguay propagará mediante cualquier procedimiento basado en el principio de igualdad jurídica, por el establecimiento de un estatuto general y definitivo para la Antártida, en el que, respetándose los derechos que reconocen a los Estados el Derecho Internacional, se contemplan equitativamente los intereses de todos los Estados involucrados y de la Comunidad Internacional en su conjunto.

La decisión del Gobierno uruguayo de adherir al Tratado de la Antártida se funda no solamente en el interés que, como todo miembro de la Comunidad Internacional, tiene el Uruguay en la Antártida sino, además, en un interés especial, directo y sustancial derivado de su situación geográfica, del enfrentamiento de su costa atlántica al Continente antártico, de la influencia que éste ejerce en su clima, en su ecología y en su biología marina, de los vínculos históricos que lo ligan desde las primeras expediciones que se aventuraron a explorar dicho Continente y sus aguas, así como de las obligaciones asumidas conforme al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que incluye

FIGURA	Nº	7	2	1	9	6	2	/
		del	del	del	del	del	del	/

una parte del territorio antártico en la zona descrita en el artículo 4º, por virtud de lo cual el Uruguay coparticipa en la responsabilidad de la defensa de la región.

En ocasión de comunicar su decisión de adherir al Tratado de la Antártida, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay declara que deja reservados los derechos que le correspondan en la Antártida de acuerdo con el Derecho Internacional.